

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 11/04/2017, de la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas, por la que se cierra la posibilidad de solicitar ayudas Focal, para inversiones efectuadas en el marco del sector vitivinícola, y en concreto, a inversiones que afecten a los productos establecidos en el anexo VII, parte II del Reglamento (UE) 1308/2013. [2017/4572]

La Orden de 20/10/2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas y al fomento de la calidad agroalimentaria (Focal 2014-2020) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, que tiene como finalidad mejorar las condiciones en las que las industrias agroalimentarias de la región llevan a cabo la transformación y comercialización de los productos agrícolas. Estas ayudas se corresponden con la submedida 4.2 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, contando con la cofinanciación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Uno de los requisitos que necesariamente ha de cumplirse para poder percibir la ayuda es que las inversiones no se hayan iniciado con anterioridad a la presentación de una solicitud de ayuda Focal ni antes de haber levantado el correspondiente acta de no inicio.

En tal sentido, el artículo 10.2 de la Orden establece que desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente, se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación del no inicio de los trabajos, y levantarse el acta correspondiente. Las visitas y actas no generan expectativas legítimas de concesión de subvención, de forma que no condicionan el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda. Las solicitudes recibidas a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitudes de cada convocatoria serán resueltas en la siguiente convocatoria, y en estos casos será necesario que los solicitantes se ratifiquen en su solicitud inicial durante el plazo de presentación de solicitudes de ayuda.

Y en la disposición transitoria segunda de la citada Orden de 20/10/2015 se establece que aquellos solicitantes de ayuda a inversiones que afecten a productos auxiliados a través del programa de Apoyo al sector vitivinícola español para la medida de inversiones, no podrán solicitar ayuda Focal mientras esté prevista la posibilidad de solicitud a través del Programa de Apoyo al sector vitivinícola español, en consonancia con lo dispuesto en el PDR 2014-2020.

Al amparo de la Orden de 20/10/2015, el 22 de marzo de 2017 se publicó la Resolución de 16/03/2017, de la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas, por la que se convocan, para el año 2017, las ayudas a inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas, estableciéndose como plazo de presentación de solicitudes de ayuda un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución.

Dado que a la fecha de publicación de la convocatoria no existía la posibilidad de solicitar ayudas al amparo del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola, para la medida de inversiones en el sector vitivinícola, los promotores de una inversión que quisieran beneficiarse de una subvención sólo tenían la posibilidad de acogerse a la convocatoria Focal de 2017.

No obstante, a la vista de la finalización del programa de apoyo 2014-2018, las autoridades españolas preparan un nuevo Programa de Apoyo nacional quinquenal, a presentar a la Comisión Europea para su aprobación, y que incluye entre sus medidas la medida de inversiones en instalaciones de transformación y comercialización.

Tal y como se establecía en anteriores Programas de Apoyo al sector vitivinícola, es previsible que, para ser subvencionables al amparo del Real Decreto que desarrolle el nuevo Programa de Apoyo, las inversiones no puedan comenzar antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

Teniendo en cuenta las perspectivas de desarrollo de un nuevo Programa de Apoyo al sector vitivinícola español, y en aras de evitar que se inicien las inversiones antes de la solicitud de ayuda y no puedan optar a la financiación Feaga del nuevo Programa de Apoyo al sector vitivinícola español, se hace necesario cerrar la posibilidad de solicitar nuevas

ayudas Focal, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la convocatoria Focal 2017, para los solicitantes de ayuda a inversiones efectuadas en el marco del sector vitivinícola, y, en concreto, a inversiones que afecten a los productos establecidos en el anexo VII, parte II del Reglamento (UE) 1308/2013.

En virtud de lo expuesto y de la disposición final primera en relación a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Orden de 20/10/2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas y al fomento de la calidad agroalimentaria (Focal 2014-2020) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, resuelvo:

Primero.- Cerrar la posibilidad de solicitar ayudas a inversiones que afecten a los productos establecidos en el anexo VII, parte II del Reglamento (UE) 1308/2013, al amparo de la Orden de 20/10/2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas y al fomento de la calidad agroalimentaria (Focal 2014-2020) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

Segundo.- La presente resolución producirá sus efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 11 de abril de 2017

El Director General de Industrias
Agroalimentarias y Cooperativas
GREGORIO JAIME RODRÍGUEZ